



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA**

Ambalema, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 - 00094  
Proceso: Ejecutivo  
Ejecutante: German Castellanos  
Ejecutado: Herederos ciertos y determinados de ALONSO BARRERO ARANZALEZ, ELIAS BARRERO VARON, EDWIN ALONSO BARRERO VARON, DIEGO FERNANDO BARRERO VARON.

Procede el Despacho a dar aplicación a la terminación por pago del presente proceso ejecutivo propuesto por GERMAN CASTELLANOS como ejecutante contra Herederos ciertos y determinados de ALONSO BARRERO ARANZALEZ, ELIAS BARRERO VARON, EDWIN ALONSO BARRERO VARON, DIEGO FERNANDO BARRERO VARON.

**CONSIDERACIONES**

Conforme el memorial que antecede presentado por los extremos procesales, visto a folio (f.91), se advierte que se ha cancelado la totalidad de la obligación base del cobro ejecutivo, según lo manifestado por los apoderados de las partes ejecutante y ejecutado, quienes solicitan se decrete la terminación del presente proceso y el levantamiento de medidas cautelares con dicho fundamento.

De conformidad con el artículo 461 del C. G. P. *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso"*.

En cumplimiento de lo anterior, considera el despacho procedente dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia, la cancelación de las medidas cautelares si las hubiere.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema,

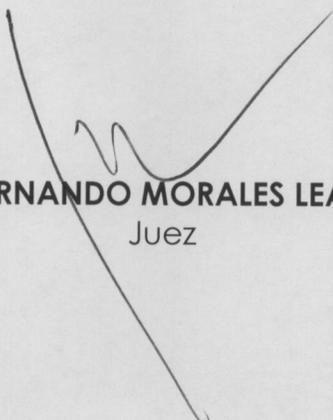
### RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por el GERMAN CASTELLANOS como ejecutante contra Herederos ciertos y determinados de ALONSO BARRERO ARANZALEZ, ELIAS BARRERO VARON, EDWIN ALONSO BARRERO VARON, DIEGO FERNANDO BARRERO VARON por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares adoptadas dentro del proceso. Oficiese.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior ordenar el archivo definitivo del proceso dejando las constancias de rigor.

Notifíquese y Cúmplase,



**FERNANDO MORALES LEAL**  
Juez